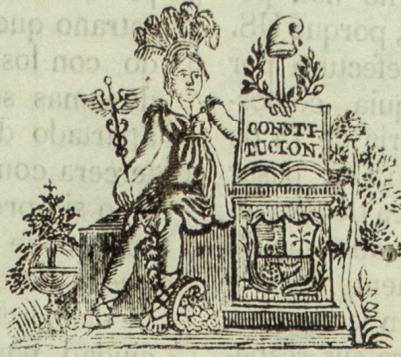


# Telegrafo de Lima

Est. periódico se publicará todos los dias excepto en los festivos en la Imprenta constitucional de J. Calorio, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Jódios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la Administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS  
*La Ecsaltacion de la Santa Cruz.*  
JUBILEO CIRCULAR.  
*En las Nazarenas.*

AFECCIONES ASTRONOMICAS.  
El Sol está en *Virgo*.  
Sale á las 6h 5m.  
Se pone á las 5h. 55m.  
La luna está creciendo tiene 2 dias.  
CORREOS.

[N. 370.]

Sabado, 14 de Setiembre de 1833.

[UN REAL]

## Interior.

### CONVENCION

*Vigesima tercera junta preparatoria celebrada el miercoles 11 de setiembre de 1833, por los señores diputados electos á la CONVENCION que ecsisten en la capital.*

Abierta la sesion á las 12 y  $\frac{1}{2}$  del dia con 62 señores, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada con una modificacion.

Se dió cuenta de dos notas del ministerio de gobierno acusando recibo en la 1a. de otra que se le dirijió con fecha 10 en que se comunicó—que la junta preparatoria habia señalado el dia 12 del presente mes para la instalacion de la Convencion Nacional; y que se iban á librar las respectivas ordenes; y participando en la 2a. haberse comunicado al prefecto de Puno la orden conveniente para la eleccion del diputado suplente por Azangaro; y ambas se mandaron archivar.

Se dió asi mismo cuenta de una indicacion de los señores Parra y Benavides (don Anacleto) concebida en estos términos:—"Considerando, que se disminuye la representacion de la provincia de Pasco, faltando la del señor Lago y Lemus, que se halla en esta capital conforme á la ley: los que suscriben piden.—"Que antes de procederse á los demas actos q' tienen relacion con la instalacion de la Convencion, se presenten sus poderes con todos los documentos que ecsisten en la comision, y se discutan inmediatamente;—"y habiendoseles hecho presente, que estaba en despacho el dictamen á q' se contraia su indicacion, la retiró el señor Benavides; y el señor Riquelme se substituyó á ella en estos terminos"—El que suscribe se subroga con respecto á los demas señores diputados presentes, que se hallan sin calificarse;—"la que no fué admitida á discusion por 33 votos contra 29.

Se pasó á discutir el dictamen de la comision de poderes, relativo á la eleccion del señor Lago y Lemus diputado electo por la provincia de Pasco departamento de Junin, en el q' opina.—"Se aprueben las actas y poderes del señor Lago y Lemus, que puede desempeñar su comision."—Habló en contra el señor Arellano, y en favor los señores Porras Garcia, (D. Manuel Ignacio) Benavides (don Anacleto) y Alipazaga: se dió por discutido: se pasó á votar, y fué aprobado por 56 votos contra uno.

Se puso en discusion el dictamen de dicha comision, concerniente á la eleccion del señor D. José Braulio Campo-redondo por la provincia de Cha-

chapoyas departamento de las Amazonas, en que opina—"por la aprobacion del acta y poder que se le ha conferido"—Hablaron en favor los señores Vega y Arellano; y sin precedente debate fué aprobado por unanimidad.

Pasó á discutirse el dictamen de dicha comision, sobre la consulta del colejio electoral de la provincia de Cañete, reducido á que debe el colejio provincial de Cañete reiterar el acto de las elecciones conforme al artículo 55 de la ley reglamentaria, previa la calificacion del señor Huapaya con respecto á la tacha que se le ha objetado—"Hablaron en favor los señores Piedras y Vega, individuo, de la comision; y en contra los señores Escovedo, Florez [don Pedro José] y Alipazaga. En este estado lo retiró la comision.

Puesto en discusion el dictamen de la referida comision, relativo á las actas y poderes otorgado por la provincia de Lucánas, departamento de Ayacucho, al señor don Pedro José Bendezú, y en que opina por su aprobacion, sin debate fué aprobado por unanimidad.

El señor Mejia pidió que en esta acta se espresase:—"Que la modificacion hecha á la proposicion de ayer del señor Zapata, fué pidiendo—que previamente á la instalacion de la Convencion se calificasen las actas y poderes del señor Pellicer; q' esta presente, y no debe quedar suspenso del ejercicio de su comision"

El señor presidente presentó para la aprobacion de la junta una minuta relativa al Ceremonial que debia observarse en el dia de la instalacion reducido:—1. ° A q' se recomiende al ejecutivo la solemnizacion de este acto:—2. ° Que concluidas las funciones de la Junta se proceda á la eleccion del presidente y vice-presidente y dos secretarios para la Convencion:—3. ° A designar la fórmula del juramento que debe prestar el presidente y todos los miembros de la Convencion:—4. ° A acordar la comision que ha de avisar al ejecutivo hallarse instalada la Convencion recibirlo, y acompañarlo en su regreso—de lo que quedó instruida la junta levantandose la sesion á las 3 de la tarde.—Lima á 12 de setiembre de 1833—Aprobada—Dos rúbricas.

## Comunicados.

*Conclusion del número anterior.*

República peruana—Colejio electoral de provincia Sala de elecciones julio 14 de 1833.—Al señor coronel sub-prefecto D. José Manuel Mesa.

Reunidas hoy mas de dos terceras partes de los ciudadanos que componen la totalidad del colegio electoral de provincia, que ha de nombrar sus representantes para la Gran Convencion, á quien está confiada la suerte del pueblo peruano, no han podido espedirse las funciones electorales, porque US. reserva las actas remitidas á la sub-prefectura por los presidentes de las mesas de parroquia, conforme al artículo 38 de la ley reglamentaria de 14 de mayo de 1828.—Segun el mismo debió US. pasar esos documentos del pueblo á la asamblea de provincia, luego que se reunieron sus apoderados en la sala de elecciones; pero desgraciadamente dejó de ejecutarse lo establecido por la ley; sin conocerse alguna autoridad que pueda obrar contra sus respetables mandatos.—La mesa que tengo la honra de presidir, es encargada de calificar la identidad de los elejidos, á fin de que procedan después á ejercer el poder que recibieron de sus comitentes; mas como US. retiene las referidas actas, cerradas y selladas, que son las piezas primitivas del expediente de elecciones; no ha podido seguir su marcha legal el colegio de provincia; y entiendo que semejante acontecimiento equivale á una oposicion que priva al pueblo de esa completa independencia de sus actos electorales.—US. solo es un depositario de las actas parroquiales sin alguna potestad para retenerlas, cuando se las pide la representacion de la provincia á quien pertenecen, y cualquiera medida que retarde la ecsactitud del sagrado deber en que se haya la sub-prefectura conforme á la ley; parece que con justicia ha de juzgarse, como una injerencia impeditiva de las elecciones, contra el soberano mandato de la carta que le restringe toda intervencion en ellas.—El colegio que por mi organo habla á US. entiende muy bien, y sabe cuanto ha deslindado el codigo en orden á sus atribuciones, y á las de los subalternos del supremo poder ejecutivo; que por ello reclamó la remision de las actas, suplicando á US. que sean evitadas nuevas cuestiones, que priben á la provincia de ser representada en la gran convencion pues sus intereses en la ojeada de nuestras instituciones de que va á encargarse la sabiduria de esa corporacion respetable, no puede ser indiferente á Ica, porque la suerte de sus destinos es uniforme con la de las demás provincias de la república, que han autorizado á sus respectivos apoderados.—Dios guarde a US.—*José Donayre de la Torre.*—Es copia *Carrillo* secretario.

República Peruana—Sub-prefectura de la provincia de Ica, á 31 de julio de 1833—Núm. 864—Al señor presidente de la mesa provisoria del colegio electoral convencional.—Debo asegurar al señor presidente que al recibir su apreciable nota del 14 en la villa de Pisco, por mano del H. A. M. don Matias Cabero, fui simultaneamente ajitado de diferentes ideas contra la conducta sorpresiva del colegio, y su honorable presidente.—Fue la primera con respecto á la fecha de la nota en que yo aun permanecia en esta ciudad; y no encuentro impedimento alguno para que se me hubiese dirigido, mediando la pequena distancia de dos ó tres cuerdas.—Fue la segunda con respecto al objeto de la nota, en que se me inculpa de haber retenido las actas de los colegios electorales parroquiales que debia haber remitido á la mesa conforme al artículo 38 de la ley de 14 de mayo de 1828, pues permitiendome el señor presidente, le diré que este es un cargo calumnioso, siendo cierto que no me era dado saber que habia colegio reunido, ni mesa instalada, sin que esta hubiese tenido la atencion

de comunicarmelo oficialmente, como al primer jefe politico de la provincia, que debe tener noticia de cuantos actos públicos se practican en ella, de cualquiera naturaleza que sean: y no habiendo cumplido con este deber el señor presidente no era extraño que la Sub-prefectura no hubiese cumplido con los que en ese caso, le impone la ley, cuando jamas se justificará uno solo, en que se haya apartado de la observancia de su letra.—Fue la tercera con respecto á la reunion de ese mismo colegio sin precedente convocatoria de las demas parroquias de la provincia, que ni se ha hecho, ni se puede hacer legalmente,—pendiente aun la eleccion de electores de la parroquia de Sta. Ana de esta ciudad, por no haber podido la sub-prefectura espedir el informe que se le ha pedido por la prefectura del departamento, á virtud del dictamen fiscal de la corte superior de justicia sobre una representacion del presidente de dicha mesa don Ildefonso Cordova reclamando contra infracciones reglamentarias de los secretarios de dicha mesa; de los q' D. Jacinto Davila uno de ellos ha entorpecido maliciosa y obstinadamente el informe que debe producir su colega D. N. Mendoza negandose á franquearle las actas de eleccion que este ha pedido por fines necesarios. Y cuando no ecsistiese alguno de estos motivos, bastaria el tiempo corrido desde 7 de marzo, en q' tuve el honor de contestar al señor presidente la nota que se sirvió dirigirme en 5 del mismo; y en cuya virtud se suspendieron las funciones de la mesa, habiendose ordenado posteriormente: es decir, en 12 de abril siguiente, que se procediese á nuevas elecciones parroquiales, en virtud de la nulidad de los que habian sido antes elejidos, por no haber sido dados los boletos de ciudadanía por la corporacion municipal cesante, mandada restablecer por el supremo gobierno, con vista del ministerio fiscal, desde que por primera vez, se presentó ante S. E. la infraccion de ley de no haberse renovado por mitad. Como esta orden y la posterior referente al mismo objeto que emanó de la prefectura fué publicada por bando solemne en esta ciudad, y egecutada en tres parroquias del distrito; y despues de ella no se haya comunicado á la sub-prefectura alguna otra por el gobierno superior del departamento, habiendo ademas, el inconveniente de no haberse desido el grave art. representado por el presidente de la mesa electoral de Santa Ana por el vicioso compromiso del secretario Avila q' tiene muy particular coneccion en las enunciadas causas de mi sorpresa, esportadas ellas, y por otras mas que suprimo, para no multiplicar entidades innecesarias, que la nota del Señor presidente, á que contesto, y que relijioso protesto no creerla un parto jenuiuo de su caracter candoroso, sino de las iutrigas y maquinaciones de los que se han empeñado en destruirme gratuitamente el deseo de injerencia en los actos, electorales, y que á fuerza de amontonar calumnias forzadas é imtempestivas, como la que contiene la precitada nota, descubren ellos mismos el esqueleto de su fisonomia, y convencen la nulidad de sus injustas acusaciones, tiene el caracter de sorpresiva y calumniosa.

No está en las facultades de la sub-prefectura allanar los inconvenientes de que se halla redeada, porque el desenlace de ellos no depende de sus arbitrios. Al señor presidente consta, que no tube parte alguna de la eleccion municipal, y ahora protesto que fué muy de mi agrado, porque ningun vicio, ó tacha personal me hacian dejar de presumir, con particular estimacion, como mira hasta hoy, á

los ciudadanos don Luis Calmet, y D. Antonio Elejalde: pero del seno mismo de la municipalidad—cesante nació la contradicción interpuesta ante el supremo gobierno,—y juzgado de 1.ª instancia de esta provincia. De la nulidad declarada, no, por mí, sino por la prefectura con referencia al dictamen fiscal pedido por el supremo gobierno, resultó la declaración de nulidad de los boletos de ciudadanía expedidos por la corporación, y que se hiciesen nuevas elecciones parroquiales. ¿Tengo yo alguna culpa en esa nulidad ó declaración de ella?—¿Tengo alguna en que no se me haya comunicado por el gobierno superior de que dependo, otra declaración contraria á la primera? ¿Tengo alguna culpa en las ilegalidades cometidas por el secretario de la mesa electoral parroquial de Santa Ana, en que se haya negado á redactar las actas q' debió estender y firmar inmediatamente despues de la elección, en que los haya redactado, despues, y firmado, sin concurso de su colega, introduciendo en ellas discursos, y sucesos que no pasaron, y llegando ultimamente con grocería, y descomedimientos, á entregarlas á su colega para que espida el informe q' se le ha pedido por la sub-prefectura impidiendo á esta, que ponga el que se le ha ordenado por la prefectura? ¿Y pendiente la elección de una parroquia, que compone parte muy principal de la provincia por intrigas, y manejos tan bajos, como ilegales arbitrarios, á la sombra de garantías con abusos de ellos, dislocación de todo el orden, y ridiculizando los actos mas serios, á que por otra parte, y solo por ironía llaman *sagrados* ¿podrá reunirse el colegio convencional? Jamas me persuadí señor presidente—que una alma honrada, y bien esta que se halla penetrada de la verdad de estos hechos, que tiene motivos de conocer la delicadeza y circunspección, con que se conduce esta sub-prefectura—en toda clase de negocios, pudiese concebir el extraño proposito de inculparle con hechos, y pretensiones, en que no tiene otra parte que la que le inspiran el convencimiento de la multitud de ilegalidades cometidas á vista, ciencia y paciencia de todo el vecindario de esta ciudad, de las obligaciones que la impone el honor de su destino, y del deseo de cumplirlas.

Ocurrencias y objetos de gravedad han impedido—terminar esta nota interrumpida muchas veces, y terminada en 3 del corriente en que tengo el honor de firmarla.

Dios guarde al honorable señor presidente.  
J. M. Mesa.

Señores Editores:

Que bien dice aquel refran, que *unos nacen de pies, y otros de cabeza*; se aplica esto al presente caso.

La injusticia con que se han descargado en estos dias furiosos golpes, por los periodicos *Penitente* y *Miscelánea*, contra nuestro buen canonigo el Dr. Urizmendi, nada mas que por haber dejado la capellania del Prado y tomado la de la Encarnación. Por esto, que truenos, que tempestad se ha descargado: que aspavientos ha hecho el *Penitente*, y la hipócrita Beata cañonienta con su vocinglería, casi nos ha debanado lo sesos ¡todo este grandísimo aparato por que? por una bicoca que no merece la pena ¡¡¡Oh!!! si se representase ahora las escenas de aquel tiempo en que se dió la rica y sabrosa capellania de las Descalzas! ¡La fuentecita de oro de la de Cocharcas! y otras frioleras y rivetes &c. &c.—que disfruta, nuestro ¡¡gran canonigo Benavente!! la flor y nata del coro limense: el mundo seguramente se habria venido á bajo; que buenas rogativas y

plegarias estaria haciendo la Beata serapona ¡que edificantes misiones predicará el *patriota Penitente*! ¡que besa manos tan lucido! ¡que arengas no se presentaran! ¡que vítores, títeres, y saynetes no se ejecutarán con toda propiedad! ¡que asombrosos espectaculos de moros y cristianos, acompañados de cajas, chirisullas, matracas apuraria el ingenio! ¡que gigantes, Juan de la Caba, papa huevos y otras mil danzas de diablos y cofradías &c. &c: formarian la magestad de esta función, y para complemento de ella hasta los timbales de los godos virreyes sacudirian el polvo.

Vamos,,, Vamos,,, Vamos,, que una función igual solo se puede presentar á un arzobispo de Lima: en fin para todo es bueno tener anchos lomos, y si á pelo

Viene el de dos picos  
Han de hablar hasta  
Los borricos. [Continuará.]

Señores Editores.

A la apertura de la panadería de la calle de santo Toribio, parece como que precedidas de un grande estruendo y horrorizadas, de un golpe se han lanzado todas las *curias* del averno, que llenas de desesperación y rabia, feroces dirijen implacables sus venenosas zaetas, con el fin de esterminar de un porrazo, al pobre Grazziani. Este buen hombre no tiene mas delito, si llamarse debe tal, el beneficiar al público con proporcionarle un pan hermoso, de excelente calidad y buen gusto, dandolo al mismo precio, pero con mas ventajas que las que hasta ahora no han podido, ó mejor diremos no han querido dar los panaderos, consultando solamente en el nuevo plan que ha adoptado nada mas que una moderada ganancia que compense en parte sus fatigas sin hostilizar al pobre. Mientras q' sus antagonistas compañeros sedientos de locupletarse siempre á costa de las angustias de innumerables familias que jimen en la miseria, las cercenan ambiciosos para llenar la bolsa, este alimento tan preciso y de primera necesidad que sus tiernos hijos, sin consuelo invocan con preferencia todos los dias. Esta es la causa por que hemos visto atestados los periodicos en estos dias, con peticion de anonimos ridiculos, y otras invenciones miserables, que todos ellos causan risa y escitan el desprecio de todos los que conocen sus patrañas, y el espíritu que anima á sus autores, tan vacios de razones, que impavidos ya que no encuentran argumentos con que combatir pretenden intimidar al vecindario, inspirandoles con hipocresía infundados recelos sobre las harinas, como si las que amasa Grazziani no estuviesen á la vista y sujetas á la inspección de esos mismos majistrados que imploran á efecto de evitar la ruina que dicen les amenaza á su insaciable codicia.

Si no es así contestesenos, ¿por que tanto empeño en invocar el auxilio de la honorable municipalidad haciendo valer para esto con escandalo las prerrogativas del gremio, y los graves perjuicios que se le irrogan, por que se dá el pan mas grande? ¿Si á Grazziani le hace cuenta el nuevo metodo que ha adoptado, sirviendo al pueblo con su industria, que podremos juzgar de los demas, que lo impugnan y no le imitan? Lo que se ha dicho mil veces en diferentes ocasiones particularmente y por la prensa. Finalmente, esto de gremios en un pais donde por la ley es libre todo jenero de industria, ¡asombra el oír tales cosas! basta....basta....dejemos esta materia á otras plumas mas diestras, mientras tanto nos suscribimos de ustedes muy agradecidos y del señor Grazziani.  
Unos padres de familia.

Señores Editores:

Se dice que ha pasado al Consejo de Estado de la M. H. J. Departamental la terna simplificada de candidatos para el arzobispado; y para que esta respetable asamblea no sea sorprendida como aquella en dar lugar al señor Benavente, nos apresuramos á indicar, que en breve daremos publicidad á los motivos justos que creemos existen para que no obtenga al dignidad—*Algunos.*

Señores Editores:

*Lo que no se vá en lágrimas se vá en suspiros.*

Para ahorrar los fondos de propios se ha quitado á los síndicos su asignacion para gastos de escritorio; y por otro lado se manda que por la secretaria se le den los útiles necesarios; y un amanuense. Ahora pues, la secretaria no tiene mas que uno, luego hay que aumentar dos mas: asi es que todo se reduce, á quitarle á unos para darle á otros—Justo.

*El calculista.*



## Marítima



### ENTRADAS

Setiembre 12—Goleta nacional RAYO procedente de Santa y Huacho en 12 dias, su capitán don Domingo Carpena con 7 hombres de mar. Su carga arroz, azucar y leña.

Conduce de pasaje á una criada y un sirviente de don Antonio Salinas.

Idem—Bergantin goleta nacional ISABEL FRANCISCA procedente de Pisco en 2 dias, su capitán don Tomas Martinez con 8 hombres de tripulacion. Su cargamento aguardiente.

Conduce de pasaje á don Juan Bautista Bravo doña Teresa Chavez y don Manuel.

Id.—Bergantin ingles ELIZCÉBET procedente de Punta Arenas y Payta con 22 dias del último su capitán don R. Stivart con 10 hombres de mar, su carga palo del Brasil.

Conduce de pasaje á don Gavier Eguiguren con un sirviente.

Idem—Bergantin mejicano CONSTITUYENTE procedente de Acapulco, Guayaquil y Payta en 16 dias del último, su capitán don Manuel Marin con 15 hombres de mar. Su carga plata de particulares y algunos efectos.

Conduce de pasaje á don Gregorio Espinosa.

### SALIDAS.

Setiembre 12—Goleta nacional "ELINORA" con destino á Santa, su capitán don Jorje Young con 7 hombres de mar.

Conduce de pasaje á don Francisco Maria Chacon con un esclavo, don Domingo Guerrero con Da. Vicenta Terry y don Mercedes Gonzalez, don Ricardo Whithouse y don Manuel Martinez.

## Avisos.

### PARA GUAYAQUIL.

 DARA la vela el sabado 14 del corriente sin falta la goleta colombiana FLORA, para flete vease á I. DE ARAMBURU Y H.

*Para Huanchaco Lambayeque y Payta.*

 Dará la vela la hermosa goleta LIMENA en toda esta semana, para flete ó pasaje veanse con EDUARDO MACALL Y CA.

*Calle de la Coca.*

*Para Huanchaco Lambayeque y Payta.*



Saldrá en toda esta semana la goleta INDEPENDENCIA, para flete ó pasaje veanse con don Pablo Romero en el Callao, y en Lima con su capitán Lumden en la fonda italiana.

*Calle de Mercaderes.*

### AL PUBLICO.



Dará la vela el bergantin HUASCAR dentro de 8 dias para los puertos de Huanchaco y Guayaquil, para flete ó pasaje veanse con MELCHOR SEVILLA

*Calle de las Mantas*

El ciudadano Manuel Lorenzo Vidaurre ha publicado un papel que contiene los artículos constitucionales que concibe deben agregarse á la carta, para afianzar nuestra libertad politica.

Se vende en las tiendas de los señores Dorado y Grande.

Antonio de Meucci pintor retratista de la ciudad de Roma tiene el honor de poner en noticia del respetable publico que acaba de llegar á esta capital con el objeto de dedicarse á las tareas del arte que profesa y ha desempeñado en las cortes de Europa. Las personas que gusten ocuparlo tendrán la bondad de ocurrir á la calle de carrera casa del señor Arrieta, en donde podrán ver varias de sus obras, igualmente que en el salon del café del Sr. Coppula. Se previene que los retratos de los hombres quedarán concluidos con perfeccion molestandose dos medias horas en distintos dias, y tres los de las señoras.

## TEATRO.

La aceptacion con que se ha recibido por este público la funcion del jueves 12, ha hecho que se disponga para el domingo 15 su repeticion. Se dará pues principio á la siete y media de la noche con la graciosima comedia nueva en tres actos titulada

### COQUETISMO Y PRESUNCION

ó

LOS AMANTES PINGANILLAS  
continuará un precioso duo de la opera *La italiana en Argel se inclinase á prender moglie*, por la señora Lanzarote y el señor Zapucci.

Terminará con el divertido saynete

*Paje lerdo y ama loca.*

NOTA.—Se están ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad las piezas siguientes:—La opera del *Engaño feliz* en que trabajarán el señor Diaz y su esposa.

El *Cid* tragedia nueva y una de las piezas mas maestras del célebre *Corneille*, que ha dado lugar en Europa á las mas ruidosas contiendas literarias.

*Maria ó la niña abandonada*, drama nuevo sentimental en tres actos.

*Indulgencia para todos*, comedia nueva de costumbres modernas en verso por el célebre Gorostiza

*El hipocrita*, comedia tambien nueva en este teatro, conocida por la primera obra de Moliere, traducida por Marchena

Sucesivamente se han anunciado otras que se pondrán en escena muy pronto.

*Imprenta Constitucional de Juan Calorio, por FELIPA OLGADO.*